RESOLUCIÓN 311 DE 2016
(29 DE DICIEMBRE)

Por la cual se corrige el Artículo 1º del Acuerdo 054 del 11 de noviembre de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones, legales y estatutarias, en especial las conferidas en virtud del Acuerdo 075 de 1994, y Artículo 4º del Acuerdo 054 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 27º del Acuerdo 075 de 1994 del Consejo Superior Universitario, el Rector es el responsable de la dirección académico administrativa y representante legal de la Universidad Surcolombiana.

Que según el Artículo 31º, numeral 15) del precitado Acuerdo, el Rector tiene la competencia de suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Surcolombiana.

Que el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo 054 de 2016, mediante el cual aprobó el Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2017; y en su Artículo 4º, numeral 12), autorizó al Rector para: *efectuar las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y el objeto del gasto.*

Que en el Artículo 1º del Acuerdo 054 de 2016 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($98.523.172.062) MCTE, discriminando en el Presupuesto de Ingresos, erróneamente los valores correspondientes a: Recursos Propios y Recursos del Presupuesto Nacional.

Que por lo anterior, es necesario efectuar la corrección al Artículo 1º del Acuerdo 054 de 2016, en lo concerniente a los valores detallados en el Presupuesto de Ingresos, así:

	Detalle consignado en el Acuerdo 054 de 2016	Corrección a efectuar
PRESUPUESTO DE INGRESOS	98.523.172.062	98.523.172.062 (Sin modificación)
I. INGRESOS CORRIENTES	95.408.288.006	95.408.288.006 (Sin modificación)
A. RENTAS PROPIAS	34.737.019.442	34.737.019.442 (Sin modificación)
B. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL	60.671.268.564	60.671.268.564 (Sin modificación)
II. RECURSOS DE CAPITAL	3.114.884.056	3.114.884.056 (Sin modificación)
RECURSOS DE INGRESOS	98.523.172.062	98.523.172.062 (Sin modificación)
Recursos Propios	37.851.903.498	37.781.022.647 (Modificado)
Recursos del Presupuesto Nacional	60.671.268.564	60.742.149.415 (Modificado)

Que la modificación a efectuar corresponde a deducir del total de Recursos Propios, la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($70.880.851), agregando dicho valor a Recursos del Presupuesto Nacional.

Que lo valores a corregir, correspondientes a Recursos Propios y Recursos del Presupuesto Nacional, no alteran o implican cambio en la destinación ni el objeto del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Corregir el Artículo 1° del Acuerdo 054 del 11 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, el cual para todos los efectos legales y financieros, quedará así:

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($98.523.172.062) MCTE, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	**98.523.172.62**
I. INGRESOS CORRIENTES	**95.408.288.06**
A. RENTAS PROPIAS	**34.737.19.442**
B. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL	**60.671.268.564**
II. RECURSOS DE CAPITAL	**3.114.884.056**
RECURSOS DE INGRESOS	**98.523.172.062**
Recursos Propios	37.781.022.647
Recursos del Presupuesto Nacional	60.742.149.415

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo 054 de 2016 del Consejo Superior Universitario, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2016

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Secretaría General

Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Claudia Polanía
Jefe de la Oficina de Presupuesto